

Resumen de sanciones por faltas a Derechos de Autor.

Artículo	Ley, codificación o normativa institucional	Delito	Sanción
424	Código Penal Federal	De los Delitos en Materia de Derechos de Autor	<p>Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa:</p> <p>I. Al que especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>II. Al editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, que los autorizados por el titular de los derechos;</p> <p>III. A quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.</p>
424 Bis	Código Penal Federal	De los Delitos en Materia de Derechos de Autor	<p>Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:</p> <p>I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.</p> <p>Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior, o</p> <p>II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.</p>

Resumen de sanciones por faltas a Derechos de Autor.

424 Ter	Código Penal Federal	De los Delitos en Materia de Derechos de Autor	<p>Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de cinco mil a treinta mil días multa, a quien venda a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, a que se refiere la fracción I del artículo anterior.</p> <p>Si la venta se realiza en establecimientos comerciales, o de manera organizada o permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 424 Bis de este Código.</p>
425	Código Penal Federal	De los Delitos en Materia de Derechos de Autor	Se impondrá prisión de seis meses a dos años o de trescientos a tres mil días multa, al que a sabiendas y sin derecho explote con fines de lucro una interpretación o una ejecución.
426	Código Penal Federal	De los Delitos en Materia de Derechos de Autor	<p>Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:</p> <p>I. A quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, y</p> <p>II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.</p>
427	Código Penal Federal	De los Delitos en Materia de Derechos de Autor	Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa, a quien publique a sabiendas una obra substituyendo el nombre del autor por otro nombre.
428	Código Penal Federal	De los Delitos en Materia de Derechos de Autor	Las sanciones pecuniarias previstas en el presente título se aplicarán sin perjuicio de la reparación del daño, cuyo monto no podrá ser menor al cuarenta por ciento del precio de venta al público de cada producto o de la prestación de servicios que impliquen violación a alguno o algunos de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Resumen de sanciones por faltas a Derechos de Autor.

429	Código Penal Federal	De los Delitos en Materia de Derechos de Autor	Los delitos previstos en este Título se perseguirán de oficio, excepto lo previsto en los artículos 424, fracción II y 427.
230	Ley Federal de Derechos de Autor	Infracciones en materia de derechos de Autor	<p>Las infracciones en materia de derechos de autor serán sancionadas por el Instituto con arreglo a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con multa:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De cinco mil hasta quince mil días de salario mínimo en los casos previstos en las fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XIII y XIV del artículo anterior, y II. De mil hasta cinco mil días de salario mínimo en los demás casos previstos en el artículo anterior. <p>Se aplicará multa adicional de hasta quinientos días de salario mínimo por día, a quien persista en la infracción.</p>
232	Ley Federal de Derechos de Autor	Infracciones en materia de Comercio	<p>Las infracciones en materia de comercio previstos en la presente Ley serán sancionadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De cinco mil hasta diez mil días de salario mínimo en los casos previstos en las fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo anterior; II. De mil hasta cinco mil días de salario mínimo en los casos previstos en las fracciones II y VI del artículo anterior, y III. De quinientos hasta mil días de salario mínimo en los demás casos a que se refiere la fracción X del artículo anterior. <p>Se aplicará multa adicional de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente por día, a quien persista en la infracción.</p>
Numeral 49	Política de Propiedad Intelectual UDLAP	Sanciones por violación a la Política	<p>Podrán ser amonestación privada o pública, medida correctiva tal como resarcir el daño, prohibición para participar en proyectos, suspensión temporal, o bien expulsión definitiva de la comunidad universitaria.</p> <p>Las sanciones impuestas a “empleados” y “estudiantes” formarán parte de su expediente laboral o escolar, según sea el caso.</p>

Resumen de sanciones por faltas a Derechos de Autor.

Numeral 50	Política de Propiedad Intelectual UDLAP	Sanciones por violación a la Política	<p>Las sanciones descritas en la disposición anterior son independientes de aquellas sanciones a las que pueda ser acreedor el infractor en términos de las leyes, códigos y reglamentos aplicables.</p> <p>La Universidad se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades correspondientes en caso de infracción al marco jurídico mexicano.</p>
---------------	--	---------------------------------------	--